



RESOLUCIÓN

Asunto: **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL ENCARGO**

Visto el expediente cuyos datos básicos se indican a continuación:

TIPO	Encargo de servicio	EXPEDIENTE	E2022005638
OBJETO	MANTENIMIENTO Y MEJORA DE REPOBLACIONES FEADER 2022		
EMPRESA	GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.).		
APROBACIÓN	Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de septiembre de 2022.		
PRÓRROGAS	Ninguna.		
PRESUPUESTO	INICIAL	571.128,89 Euros (no sujeto a IGIC)	
	VARIACIONES	1ª modificación aprobada el día 27 de diciembre de 2022.	
	VIGENTE	571.182,89 Euros (no sujeto a IGIC)	
PLAZO DE EJECUCIÓN	INICIAL	14 MESES Y 15 DÍAS , a partir del día siguiente al de la suscripción del acta de inicio (la cual fue suscrita el día 14 de septiembre de 2021).	
	MODIFICACIONES	1ª ampliación: hasta el 29 de abril de 2024.	
	VIGENTE	Finaliza el día 29 de abril de 2024 .	
SERVICIO PROMOTOR	Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales.		

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Con fecha 19 de abril de 2024, el Servicio Técnico promotor del encargo presenta informe técnico solicitando la ampliación del plazo de duración del encargo de referencia en 2 meses, debido a los siguientes motivos:

“Con fecha de 7 de septiembre de 2022 se aprobó el servicio a la empresa pública Gesplan “Mantenimiento y mejora de repoblaciones FEADER 2022” con un plazo de ejecución 14 meses y 15 días a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio que se firmó el 15 de septiembre de 2022.

El encargo incluyo en su oferta económica una partida de personal y de gasto de combustible y mantenimiento para realizar trabajos con una astilladora teledirigida. La adquisición de esta maquinaria que dependía de otro encargo se ha retrasado, lo que ha motivado la existencia de un remanente de dinero que estaba asociado a estas unidades de trabajo y no se han gastado. Igualmente, las restricciones consecuencia del impacto causado por el gran incendio forestal de Arafo, de agosto de 2023 ha condicionado y cambiado por completo la planificación de los trabajos, el acceso al monte o la afección a las zonas planificadas.

Por estos motivos y para agotar el importe que se había concedido para este encargo se solicita una segunda petición de ampliación sobre el plazo previsto de finalización, la primera ampliación se había fijado hasta finales de abril, solicitando ahora que este se incremente a un total de 2 meses más, estimándose su finalización a finales junio de 2024.



Documento

CSV documento	e3bda60e-e55f-5bba-b754-128770452145
CSV firma	27d453f5-9686-5a66-ac6a-1ed0407fba42
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e3bda60e-e55f-5bba-b754-128770452145
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/27d453f5-9686-5a66-ac6a-1ed0407fba42



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	26/04/2024, 09:44:29 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	26/04/2024, 09:45:40 UTC



Desde la Dirección Técnica de los trabajos se considera razonada y acertada esta propuesta y se manifiesta la conformidad con la misma”.

SEGUNDO.- Consta en el expediente administrativo escrito de conformidad con la ampliación de plazo propuesta por el Servicio Técnico promotor del encargo, presentado por la empresa pública el día 24 de abril de 2024.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- La **Letra C** de las condiciones que rigen el Encargo (**apartado dispositivo 3º** del acuerdo de aprobación del mismo), dedicado al “Plazo de Ejecución y Modificaciones” dispone que “el órgano competente para aprobar el encargo podrá **AMPLIAR el plazo total o alguno de los plazos parciales de ejecución** de las obras que se puedan establecer, *en caso de que lo considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa. Para la ampliación de algún plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación*”.

II.- La ampliación propuesta no incluye la modificación de la financiación del encargo y no constituye una prórroga del mismo en el sentido de reiteración de prestaciones susceptibles de ejecución continuada, sino una ampliación del plazo establecido para llevar a cabo una obligación de resultado.

III.- El **artículo 195.2** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público determina, respecto a la ampliación del plazo de ejecución los contratos, que “*si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista*”.

IV.- El órgano competente para ampliar el plazo de duración del encargo sería el Consejo de Gobierno Insular, por ser el órgano que aprobó el encargo.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta la delegación en materia de encargos efectuada por el Consejo de Gobierno Insular en favor de la Consejera Insular del Área, publicada el día 16 de agosto de 2023 en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 99, en la cual se delega la competencia de ampliar el plazo de ejecución de los encargos, cabe concluir que el órgano competente para la adopción de la presente resolución es la Consejera Insular del Área.

V.- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3** de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, “*las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*”.
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos de la ampliación propuesta, el principal será la propia ejecución material del objeto del encargo, de las prestaciones que contempla, conforme a la ampliación de plazo que se propone, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutado, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, actualización o similares, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.



CSV documento	e3bda60e-e55f-5bba-b754-128770452145
CSV firma	27d453f5-9686-5a66-ac6a-1ed0407fba42
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e3bda60e-e55f-5bba-b754-128770452145
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/27d453f5-9686-5a66-ac6a-1ed0407fba42



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	26/04/2024, 09:44:29 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	26/04/2024, 09:45:40 UTC



- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, al no suponer la ampliación de plazo ningún incremento en el presupuesto del encargo, ni requerir el reajuste de su financiación, la mera ampliación hasta junio, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en el mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho presupuesto, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.
- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse entre las condiciones de ejecución del encargo la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública, y por tratarse de un encargo a una entidad dependiente de otra Administración Pública para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.
- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

VI.- La propuesta de ampliación del plazo de duración del encargo no requiere de fiscalización previa en la medida en que no conlleva gasto alguno y no se encuentra entre los supuestos previstos por el artículo 7 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el que se definen las fases del ejercicio de la función interventora.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, **RESUELVO:**

Único. - Ampliar el plazo de duración del encargo a la empresa pública **GESPLAN** (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.), NIF A38279972, del **servicio de mantenimiento y mejora de repoblaciones FEADER 2022**, hasta el día **29 de junio de 2024**.



CSV documento	e3bda60e-e55f-5bba-b754-128770452145
CSV firma	27d453f5-9686-5a66-ac6a-1ed0407fba42
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e3bda60e-e55f-5bba-b754-128770452145
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/27d453f5-9686-5a66-ac6a-1ed0407fba42



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	26/04/2024, 09:44:29 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	26/04/2024, 09:45:40 UTC